

labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BFZ-1048. Vibrador. Tipo: REX6-280/10-SAI, fabricado y solicitado por «Urbar Ingenieros, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad dos; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BHK-1049. Cable eléctrico para mina. Tipo: Sistenax M y Sistenax MV-VVMV 0,6/1 KV y 3,6/6 KV-VVMVV 0,6/1 KV y 3,6/6 KV, fabricado y solicitado por «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BHK-1050. Cable eléctrico. Tipo: TCF n (2 x s) y TCF 1 (4 x s), fabricado y solicitado por «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BHK-1051. Cable eléctrico. Tipo: DHVMAV 6/10 1 x s K y DHVMAV 8,7/15 KV 1 x s K, fabricado y solicitado por «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGS-1052. Luminaria. Tipo: AR8, fabricado por «SAIT» y solicitado por «Promining, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres.

BGS-1053. Luminaria de tajo. Tipo: LAT1, fabricado por «SAIT» y solicitado por «Promining, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres.

BHK-1054. Cable eléctrico. Tipo: Epróneo flexible minas apantallado DON 0,6/1 KV (a x s<sub>1</sub> + b x s<sub>2</sub> + 1 x s<sub>3</sub>) D) F, fabricado y solicitado por «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BHK-1055. Cable eléctrico. Tipo: TCR M n (2 x s) y TCR MV n (2 x s), fabricado y solicitado por «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BHK-1056. Cable eléctrico. Tipo: CSF n y CSF tn, fabricado y solicitado por «Saenger, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BDG-1057. Cabrestante para transporte de personal. Tipo: CEHZ 75/24/160, fabricado y solicitado por «Talleres Zitron, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero o minas sin calificar; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BGG-1058. Cabrestante para transporte de personal. Tipo: CEHZ d55/30/100, fabricado y solicitado por «Talleres Zitron, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BHK-1059. Cable eléctrico. Tipo: DH10N 3,6/KV (3 x 50 + 2 x 16 + 1 x 16P + 1 x 6D), fabricado y solicitado por «General Cable Compañía», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 25 de junio de 1990.—El Director general, Enrique García Álvarez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19796** *ORDEN de 15 junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón; en el recurso contencioso-administrativo número 65/1990 promovido por don Mario Pablo Burillo Calafel.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 7 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 65/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Mario Pablo Burillo Calafel, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 3 de agosto de 1989, sobre revisión del haber regulador de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 65 de 1990, deducido por don Mario Pablo Burillo Calafel.

Segundo.—Anulamos los actos impugnados, ya identificados en el encabezamiento.

Tercero.—Reconocemos al referido recurrente el derecho a que la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local determine el haber regulador de su pensión de jubilación, tanto a efectos de pensión básica como de mejora, con arreglo al coeficiente cinco, abonándole la pensión así resultante con efectos desde su jubilación.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**19797** *ORDEN de 11 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 608/1988, promovido por doña Antonia Bernal Rivero.*

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1989, en el recurso extraordinario de revisión número 608/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Antonia Bernal Rivero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinguida Audiencia Territorial de Oviedo en fecha 13 de octubre de 1988, sobre denegación de pensión extraordinaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que declaramos improcedente el recurso de revisión interpuesto por doña Antonia Bernal Rivero contra la sentencia de 13 de octubre de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso 1.201/1987, condenando a aquélla al pago de las costas y a la pérdida del depósito constituido.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**19798** *ORDEN de 11 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1987, promovido por don Daniel Naranjo Mederos.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Daniel Naranjo Mederos, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.